



Consejo Económico y Social de Canarias

PRONUNCIAMIENTO DEL CES 1996/2

**COMUNICACIÓN AL GOBIERNO DE CANARIAS SOBRE LA
EJECUCIÓN DE LAS DOTACIONES DEL CAPÍTULO 1 DEL
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CES PARA RE-
TRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES**

Secretaría General
Las Palmas de Gran Canaria
Abril, 1996

Pronunciamiento del CES 1996/2

Las Palmas de Gran Canaria. Abril, 1996

Edición y Distribución: Consejo Económico y Social de Canarias
Secretaría General
Plaza de La Feria, 1 • Edificio Marina-Entreplanta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 384963 • 928 384932
Fax: 928 384897
E-Mail: cescanarias@gobiernodecanarias.org
Internet: www.cescanarias.org

Diseño y Maquetación: Tembleque producciones, s.coop

1ª edición: 100 ejemplares

La reproducción del contenido de este dictamen está permitida citando su procedencia

PRONUNCIAMIENTO DEL CES 1996/2**COMUNICACIÓN AL GOBIERNO DE CANARIAS SOBRE LA EJECUCIÓN DE LAS DOTACIONES DEL CAPÍTULO 1 DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CES PARA RETRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES**

Aprobado por el Pleno del CES en sesión del 9 de abril de 1996

El Pleno del Consejo Económico y Social de Canarias, en sesión del 9 de abril último pasado, adoptó, entre otros acuerdos, y a propósito de la deliberación en torno a la propuesta de liquidación de los *Presupuestos de funcionamiento del Consejo de 1995*, el de encomendar a la Presidencia del Consejo que dirigiera al Gobierno de Canarias una comunicación que expresara la protesta del CES, por la no articulación de las previsiones contenidas en los *Presupuestos del Consejo para 1996*, en relación a lo dispuesto en cuanto al régimen retributivo del Presidente y Vicepresidentes del CES.

En este sentido, cumpla en indicarle que el Consejo, ya desde la formulación de sus propuestas de anteproyecto de *Presupuestos de funcionamiento para los años 1995 y 1996*, adoptó las previsiones que habrían de facilitar darle efectividad a lo dispuesto en el artículo 8.2 de la *Ley 1/1992, de 27 de abril*, de creación de la Institución. El Gobierno de Canarias no hizo

suyas las propuestas del CES al respecto, ni en la fase inicial, al no valorar la propuesta de inclusión de normativa que se incluye al respecto por el Consejo con sus anteproyectos de *Presupuestos de los años 1995 y 1996*, ni aún, después, con el desarrollo reglamentario de los respectivos Decretos del Ejecutivo sobre el régimen retributivo del personal al servicio de la Administración de la Comunidad, sus Organismos Autónomos y Entes Públicos.

El Consejo, en la sesión del 9 de abril último, no sólo objetó la ausencia de esas previsiones por lo que significan en cuanto desatención de una expresión autónoma de un ente dotado de personalidad jurídica independiente, sino también, en cuanto afectan al propio proceso de institucionalización del Consejo.

Con el ruego, Sr. Presidente, de que adopte lo que proceda a los efectos interesados.

Atentamente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de abril de 1996.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

Francisco Oramas Tolosa